

REGISTRADA BAJO EL N° 5.149 -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 290.776/4 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09405-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tributaria N° 5053 del año 2019 regula en su artículo 107.º) los cánones por disposición final de residuos en el Relleno Sanitario del Complejo Ambiental de Rafaela, como un supuesto especial de uso del dominio público.

Que dicha norma incorporó en el punto a. 4.º) del citado artículo 107.º) un cánón específico para la disposición de neumáticos en desuso, fijando el mismo en 6,76 Unidades de Cuenta Municipal (UCM) por kilogramo.

Que antes de la creación del tributo especial, quienes disponían de neumáticos en el Relleno Sanitario abonaban el canon fijado para la disposición de residuos de actividades industriales, comerciales o de servicio sin clasificar y cuyo monto ascendía a la suma de 546 UCM por tonelada, dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 4.908, siendo incrementado en la Ordenanza Tributaria N° 5.053 a la suma de 600 UCM por tonelada para el año en curso.

Que, para fijar el monto del canon especial actual, al momento de sanción de la Ordenanza Tributaria del presente año se consideraron los gastos de acopio, traslado, carga, descarga y tratamiento de los neumáticos, en virtud de no existir en nuestra ciudad, operadores habilitados para su tratamiento.

Que luego de sancionada la norma legal, se solicitaron nuevamente presupuestos y desde el mes de Enero de 2019 se logró hacer entrega de los neumáticos a tratadores habilitados para recibir dicho material sin costo, y con la correspondiente entrega oficial de certificados de tratamiento y disposición final.

Que el municipio presta el servicio de acopio, traslado, carga y descarga de los neumáticos sin ánimos de obtener rédito económico, siendo intención solo de poder solventar los gastos que el mismo ocasiona.

Que los representantes de los locales de venta de neumáticos expusieron la necesidad de proponer una revisión del cálculo efectuado, así como de la liquidación del mismo, correspondiente al año en curso.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Que en atención a todo lo expuesto resulta equitativo reducir el canon fijado, estableciéndolo en relación a los costos de acopio, traslado, carga y descarga de los neumáticos, a efectos de promover su disposición final en forma adecuada.

Que, asimismo, a efectos de lograr una adecuación progresiva de los generadores de neumáticos a los objetivos de la política ambiental vigente, resulta aconsejable modificar la norma en el punto antes mencionado, generando una transición que desde lo tributario acompañe el logro de los objetivos propuestos.

Que la incorrecta disposición de neumáticos en desuso, representa una problemática ambiental a nivel mundial que puede ocasionar daños al ambiente en sí mismo y/o a la salud de las personas.

Que el mercado de subproductos y residuos resulta sumamente variable en la composición de sus costos y las fluctuaciones de oferta y demanda, tornando necesario contemplar adecuaciones a la normativa vigente, a efectos de procurar armonizar las necesidades económicas, sociales y ambientales de la ciudad.

Que, por ello, detectadas tales fluctuaciones en las variables económicas involucradas se debe tender a adecuar las políticas tributarias locales a efectos de evitar que las mismas puedan producir regresiones en la política ambiental en desmedro de intereses colectivos de la población.

Que la corrección propuesta tiende a favorecer la correcta disposición de los neumáticos en desuso, evitando un acopio o disposición final contrario a la normativa vigente y a facilitar la progresiva adecuación de comerciantes y generadores a los objetivos de la política ambiental local.

Que todo lo expuesto, resulta asimismo compatible con las finalidades y objetivos de la Ordenanza Municipal N.º 4928 y su Decreto Reglamentario N.º 47.518, de generadores especiales, que se proponen alcanzar con carácter progresivo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase a partir del *01 de Enero de 2019* el punto a.4.) del artículo 107.º) de la Ordenanza Municipal N.º 5053, que quedará redactado de la siguiente manera:

a.4.) Por kilogramo de NEUMÁTICOS dispuestos en el predio del Complejo Ambiental en sectores de tratamiento o acopio específicos (Playón de Neumáticos) se liquidará conforme el punto a-1) del presente artículo."



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de diciembre del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela